ISSN 2529-9824

Artículo de Investigación

Evolución de la orientación educativa en la universidad española

Evolution of Educational Guidance in Spanish Universities

Eva Bertolín Bruguera[1]: Universidad Católica de Ávila, España.
eva.bertolin@ucavila.es
Raquel María Guevara Ingelmo: Universidad Pontificia de Salamanca, España.
rmguevarain@upsa.es

Fecha de Recepción: 14/06/2024

Fecha de Aceptación: 05/12/2024

Fecha de Publicación: 04/02/2025

Cómo citar el artículo

Bertolín, E. y Guevara, R. M. (2025). Evolución de la orientación educativa en la universidad española [Evolution of Educational Guidance in Spanish Universities]. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 01-18. https://doi.org/10.31637/epsir-2025-1225

Resumen
Introducción: la orientación educativa en la universidad supone una mejora cualitativa en el desempeño académico de los alumnos, en el desarrollo de sus competencias y también como instrumento de calidad de las instituciones. **Metodología**: a partir de una revisión documental de tipo cualitativo, se pretende mostrar la evolución seguida desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad. **Resultados:** La LOU fue la primera norma en destacar el importante papel de la orientación educativa como servicio hacia los estudiantes universitarios y reconocerla como un derecho fundamental de éstos; no obstante, no llegó a estructurarse en un sistema integral dotado de elementos básicos. La reciente LOSU continúa con ese legado y acoge el derecho a la orientación educativa dentro de las llamadas "unidades básicas", que hacen referencia a las tres áreas de la acción orientadora: personal, social y profesional. **Conclusiones**: Actualmente, la regulación de la orientación en la universidad no ha pasado de ser un constructo teórico que deberá ir desplegándose en las sucesivas normas y marcos de actuación. La orientación educativa universitaria va ganando terreno y lo hace caminando hacia una visión integradora y humanista de educación a lo largo de la vida.

[1] **Autor Correspondiente:** Eva Bertolín Bruguera. Universidad Católica de Ávila (España).

CC BY NC ND

Palabras clave: orientación; orientación educativa; orientación psicopedagógica; universidad; normativa; EEES; LOU; LOSU.

Abstract
Introduction: educational guidance in universities represents a qualitative improvement in students' academic performance, in the development of their competencies, and also as a quality instrument for institutions. **Methodology:** based on a documentary review of primary and secondary sources and their qualitative analysis, the aim is to show the evolution from the second half of the 20th century to the present. **Results:** the LOU was the first regulation to highlight the important role of educational guidance as a service for university students and to recognize it as a fundamental right; however, it did not develop into a comprehensive system equipped with basic elements. The recent LOSU continues this legacy and includes the right to educational guidance within the so-called "basic units", which refer to the three areas of guidance action: personal, social, and professional. **Conclusions:** Currently, it remains a theoretical construct that will need to be developed in successive regulations and frameworks of action. University educational guidance is gaining ground and is moving towards an integrative and humanistic vision of lifelong education.

Keywords: guidance; educational guidance; psychopedagogical guidance; university; regulations; LOU; LOSU; Spain.

1. Introducción

La orientación educativa o psicopedagógica, puede definirse como un proceso de atención y guía, dentro de la educación formal, que se presta en las diferentes esferas de la vida de una persona para su completo desarrollo (Ibáñez, 2019).

A pesar de que su introducción es un fenómeno reciente y en proceso de consolidación, Benavent (2002) destaca la intensa labor de los profesionales que formaban parte de la Escuela Superior del Magisterio, de la Institución Libre de Enseñanza y del Museo Pedagógico Nacional por la divulgación de la psicopedagogía y la aplicación de pruebas psicotécnicas de aptitudes a escolares durante los años veinte del pasado siglo. Desde un sistema universitario propio de esa época, destinado a una élite reducida (en el que ya se vislumbraba la trascendencia de la orientación de los jóvenes) al actual panorama educativo de enseñanza superior, al que ya tienen acceso más de 250 millones de estudiantes en todo el mundo (UNESCO, 2024), las diferencias individuales se hacen más significativas que nunca y por ende, la necesidad de ofrecer una orientación integral y personalizada.

Hay que tener en cuenta que las características propias de cada institución educativa, la normativa que exista al respecto en cada contexto particular o la tradición orientadora, son aspectos que influyen en el modelo adoptado y las funciones que se asumen en cada territorio (Salmerón, 2002).

La legislación española estructura los servicios de orientación desde una perspectiva sistemática e integral para la etapa escolar y secundaria, mientras que en la universitaria no ocurre así (Amor, 2020; Vieira y Vidal, 2006). No obstante, existe una voluntad por establecer un buen servicio de orientación educativa en las universidades. En este contexto, existen diversos referentes legislativos y normativos, tanto a escala nacional como internacional, que marcan el desarrollo de esta disciplina a nivel universitario y han favorecido su institucionalización. La atención, tutorización y guía de los estudiantes en la educación superior supone, por tanto, una mejora cualitativa en el desempeño académico de éstos, en el desarrollo de sus competencias y también como instrumento de calidad de la universidad.

Este trabajo pretende recoger el desarrollo experimentado en el campo de la orientación universitaria desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad y reflejar los avances alcanzados en materia de política educativa. Para ello se aplica el método de revisión documental, bajo un enfoque cualitativo. Los documentos estudiados, tanto fuentes primarias como secundarias, se presentan en un mapa de conexiones y su elaboración textual. Se parte de la conceptualización de la orientación educativa, específicamente en el sistema universitario español y se recorre la evolución que ha tenido a nivel normativo e institucional, haciendo una comparativa entre las últimas leyes que han regido el sistema universitario.

2. Metodología

En este trabajo se ha optado por aplicar un método narrativo-descriptivo de revisión documental sobre la temática estudiada. El análisis documental constituye un procedimiento científico y sistemático para buscar, localizar, organizar y analizar información, con el objetivo de que pueda servir como fuente secundaria para futuras investigaciones (Peña & Pirella, 2007). Siguiendo a Martínez-Corona *et al*. (2023), se han establecido diversas fases para llevar a cabo de forma sistemática dicha revisión documental. En la Figura 1 se aprecian las once fases estipuladas por el autor:

Figura 1.

Fases de la revisión y análisis documental

Fuente: Elaboración propia a partir de Martínez-Corona *et al*. (2023).

En un primer momento se determinó el fin de la investigación, el cual se centró en determinar la evolución que ha seguido la orientación universitaria en España y aportar una visión actualizada. Se planteó el problema de investigación de una forma clara y concisa, consistente en discernir si la actual ley de universidades aporta alguna novedad a la orientación psicopedagógica universitaria. Seguidamente, se establecieron las categorías de análisis para centrar la búsqueda de información. Éstas fueron: definición conceptual y estado actual de la orientación en España; referentes institucionales o normativos de la orientación universitaria española; retos y oportunidades actuales.

Se definió el contexto de la búsqueda de documentos, tanto en bases de datos indexadas como en páginas web institucionales. Para iniciar la búsqueda se determinó que se daría prioridad a las fuentes primarias sobre las secundarias; y a los autores consolidados en el área de estudio.

Asimismo, se ha evitado discriminar obras por posicionarse en puntos de vista contrarios a los investigadores.

Las palabras clave para la búsqueda de información han sido: "orientación educativa universitaria", "orientación universitaria", "orientación en la universidad", "orientación educativa en la educación superior", "LOU y la orientación", "LOSU y la orientación"; y en inglés: "university educational guidance", "university guidance", "guidance at the university".

A continuación, se detallan los cinco criterios de inclusión aplicados.

Los textos debían abordar la pregunta de investigación o el tema de interés, para lo cual se comprobó su relevancia en este estudio.

En cuanto al criterio de idioma, los documentos debían constar en español, catalán y/o inglés.

Se determinó un criterio temporal distinto en la búsqueda de documentos debido a la naturaleza de la investigación. En la búsqueda de bibliografía sobre el desarrollo histórico de la orientación educativa en la universidad se definió del año 1930 al 2024. Y para el apartado que trata la actualidad en la orientación universitaria, se aplicó un rango del año 2021 al 2024.

Para estudiar los documentos normativos como Leyes orgánicas y Reales decretos, se siguió el criterio de selección de documentos basado en consultar el Boletín Oficial del Estado. Otras fuentes primarias han sido páginas web institucionales como la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la CRUE, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Espacio Europeo de Educación Superior, y la *European Higher Education Area* (EHEA). Por otra parte, se localizaron artículos científicos, libros o capítulos de libros en bases de datos como: WoS, Scielo, Redalyc, Dialnet y Google Scholar.

Todas las obras debían tener el texto completo disponible, bien en soporte digital o en papel. Para lo cual se consultó los repositorios anteriormente citados, el servicio de préstamo interbibliotecario y la adquisición de obras en formato papel.

En consonancia a lo anteriormente dispuesto, los criterios de exclusión establecidos fueron: Falta de relevancia e idoneidad con el tema a tratar; tipo de publicación ajeno a los establecidos en los criterios de inclusión; fecha de publicación posterior a los últimos tres años para estudios de actualidad universitaria; y documentos sin acceso al texto completo disponible en soporte digital o papel.

Una vez aplicados los criterios de inclusión y exclusión, la siguiente fase del método aplicado propone desarrollar el protocolo de revisión documental. El mismo consistió en la lectura del título y el resumen de los documentos para determinar la relevancia inicial según los criterios aplicados. A continuación, se procedió a la lectura completa de las obras seleccionadas, resultando un total de treinta y seis.

Como instrumento de registro documental se ha implementado la aplicación Mendeley. Con esta herramienta se procedió a la localización de documentos, extracción de los datos, categorización y registro propiamente dicho.

En la penúltima fase se revisó la categorización de los datos extraídos para que fuera coherente, precisa y reflejara correctamente los temas y subtemas relevantes identificados en la revisión.

Finalmente se presentaron los resultados de la revisión documental, incluyendo un mapa de conexiones entre los temas y subtemas (ver Figura 2), y una elaboración textual de síntesis de los hallazgos.

3. Resultados

3.1. Panorama actual de la orientación en España

Si observamos en el presente la situación de la orientación en España, podemos concluir que se está reconociendo su relevancia en el ámbito educativo, percibiéndose en las instituciones un fuerte interés para mejorarla. Ello se traduce en un crecimiento exponencial de las publicaciones que tratan esta materia (Torrecilla-Sánchez *et al*., 2022).

Como señala Sánchez García (2010), en la década de los años noventa del siglo XX, la orientación siguió tres caminos paralelos pero independientes: el referido al sistema escolar (en las etapas de infantil, primaria y secundaria); el vinculado con el marco sociolaboral u de formación para el empleo; y el relativo al ámbito universitario. Sin duda alguna, el preponderante ha sido siempre el primero, con gran calado en los entes educativos (Torrecilla-Sánchez *et al*., 2022).

A diferencia de lo que ocurre en los dos ámbitos mencionados, la orientación universitaria no dispone de una legislación propia, lo que ha propiciado que cada institución actúe de manera más o menos autónoma, otorgándole la importancia que considere oportuno en cada momento (incluso, dependiendo de cada facultad). Así, a la vista de nuestra investigación, podemos inferir que las relaciones formales entre los diversos servicios de orientación son prácticamente inexistes, salvando las mantenidas en la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE, 2021).

Pero además, hay que tener en cuenta que, en general, los recursos ofrecidos por los mencionados servicios se han limitado, prácticamente, a la inserción laboral de los egresados, siendo ajenos a otras necesidades básicas de su alumnado (Sánchez García, 2010). De hecho, no es hasta la década de los ochenta del pasado siglo cuando podemos encontrar los primeros casos de algunos centros que dedican parte de sus recursos a la orientación y consejo personalizados a sus estudiantes.

Todo este panorama comenzó a cambiar, de manera significativa, a raíz de la pandemia generada por la COVID-19, en el año 2020. El fuerte impacto de una realidad desconocida hasta el momento obligó a las universidades a tomar conciencia de la importancia de acompañar a sus estudiantes. Este hecho, unido al incremento exponencial de los recursos tecnológicos a nuestro alcance, ha propiciado la creación de espacios virtuales, servicios y recursos de orientación compartidos entre los distintos centros universitarios (Díaz Álvarez & Ferraz Comín 2021).

Otro punto importante a tener en cuenta a la hora de valorar este aumento en el interés por la orientación universitaria en los últimos años es, sin duda, la multitud de estudios que se están realizando entorno a las áreas de acción tutorial, competencias e inteligencia emocional, e inclusión y atención a la diversidad (Torrecilla-Sánchez *et al*., 2022). Aunque de este fenómeno no pueda derivarse directamente una relación de causalidad, parece lógico pensar que el incremento de las fuentes bibliográficas relacionadas con esta materia suponga una mayor presencia en el contexto educativo y la apertura de nuevas vías de investigación.

3.2. Referentes normativos e institucionales de la orientación en la universidad

De acuerdo con Ibáñez Martínez (2019), la orientación educativa universitaria es "aquella entendida como la que se proporciona en el nivel de Educación Superior o etapa terciaria, y que abarca tanto el ámbito personal, académico y profesional" (p.30). Esta definición está concebida bajo un modelo de orientación psicopedagógica, para el cual la orientación forma parte de la vida del estudiante en todas sus etapas (antes, durante y después de su paso por la universidad) y transversal en su experiencia de vida como ser humano.

La doctrina científica fija los orígenes de esta disciplina en el discurso pronunciado por el presidente de la Universidad de Chicago, W. Harper, en 1898 (Barletta, 2020); si bien los inicios en España se hicieron esperar unos veinte años más, fundamentalmente a través de los trabajos realizados por miembros de la Escuela Superior del Magisterio, de la Institución Libre de Enseñanza y del Museo Pedagógico Nacional (Benavent Oltra, 2002). Fijémonos en el hecho de que la Universidad ha evolucionado desde un alumnado elitista hasta otro de un espectro mucho mayor, aumentando la necesidad de un servicio de orientación integral y personalizada.

Lógicamente, la orientación universitaria es diversa en cada territorio, en función de su contexto sociopolítico (Salmerón Pérez, 2002). Ello favorece la existencia de una normativa diversa, tanto a escala nacional como internacional.

Tal y como se adelantó más arriba, en el caso de España la orientación universitaria no se aborda desde un punto de vista sistemático e integral, a diferencia de lo que ocurre en las etapas escolar y secundaria. A continuación abordaremos, de manera cronológica, los principales responsables de que, a día de hoy, los servicios de información, orientación y asesoramiento universitarios vengan cobrando la importancia que merecen, atendiendo a sus tres vertientes: docente, investigadora y de mejora de la calidad del sistema educativo universitario (Lázaro Martínez y Álvarez Rojo, 2002).

3.1.1. Ley General de Educación, 1970. Germen para los primeros Centros de Orientación e Información de Empleo

Dejando a un lado los antecedentes recogidos en la obra de Benavent Oltra (1996) que representaron los Institutos de Orientación Profesional de Barcelona y Madrid (años treinta del siglo XX), el Centro Nacional de Orientación y Trámite del SEU (años cuarenta) y algunas iniciativas de diversas universidades como la de Madrid, la de Barcelona, la de Valencia o la Pontifica de Salamanca (años cincuenta y sesenta) , el verdadero punto de inicio de la orientación universitaria en España lo marca la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 1970 (Ley 14/1970, de 4 de agosto). A ella se debe la creación de los primeros servicios de orientación educativa universitaria, como tal, en virtud de lo dispuesto en su artículo 9, donde se recoge el derecho a recibir orientación educativa y profesional como un "servicio continuado, que atienda a la capacidad, aptitud y vocación de los alumnos y facilite su elección consciente y responsable".

Por lo que se refiere a la esfera académica propiamente dicha, la ley introdujo el Curso de Orientación Universitario (COU) en el último año de Bachillerato, con la finalidad de preparar el paso de los estudiantes desde el instituto a la universidad. Además, impulsó la formación en el ámbito pedagógico y de la figura del orientador, modificando los planes de estudio propios de la Licenciatura de Ciencias de la Educación, para incluir especialidades tales como Organización Escolar, Orientación Educativa y Educación Especial (Allueva, 2019). Estas disciplinas son consideradas el germen de la Licenciatura en Psicopedagogía (que vio la luz

en la década de los noventa del pasado siglo) y, posteriormente, en el 2001, del *Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación II (Orientación Educativa, Diagnóstico e Intervención Psicopedagógica)* de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, primer departamento universitario de orientación en España (Sánchez, 2010).

Paralelamente, se inició el diálogo entre el sistema educativo y el mundo empresarial. La Cámara de Comercio e Industria de Madrid, al resguardo de la Ley General de Educación, inició una serie de acciones divulgativas centradas en el crecimiento de los departamentos de formación empresarial. En este marco de actuación se organizó, en el año 1971, un coloquio en la Universidad Autónoma de Madrid, a partir del cual se creó un grupo de trabajo constituido por profesores universitarios y empresarios que tenía la misión principal de reducir el desempleo entre los egresados de los centros de educación superior a través de una serie de iniciativas de orientación laboral. Así se trataba de dar respuesta a las necesidades que habían sido identificadas con anterioridad en los estudios y seminarios organizados por la Cámara, entidad patrocinadora del proyecto. Todas estas labores sirvieron para sentar las bases de la Fundación Universidad-Empresa, que inició su andadura, de manera oficial, el día 20 de diciembre de 1973.

Ya en 1975, por mediación de dicha Fundación, tuvo lugar la inauguración del primer COIE (Centro de Orientación e Información de Empleo), en el seno de la Universidad Politécnica de Madrid. Estos centros tenían la misión de facilitar el primer empleo a los nuevos titulados, a partir de funciones como la de orientar, informar, hacer prospección e intermediación laboral. Como recogen Alonso y López (1983), este COIE originario sirvió de modelo a los demás creados posteriormente en otras universidades radicadas en la región, concretamente en la Universidad Autónoma, en la Universidad Complutense, en la Universidad de Alcalá de Henares y en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

3.1.2. Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas y el Informe Bricall

Otro referente importante a la hora de estudiar la evolución de la orientación universitaria en España es la creación de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en adelante CRUE), en el año 1994. Esta iniciativa, surgida a partir de la asociación de las principales universidades públicas y privadas, mantiene como principal objetivo contribuir a la mejora del Sistema Universitario Español. Actualmente forman parte de la misma setentaiséis (cincuenta públicas y veinticinco privadas), con una organización basada en diversos grupos de interés que, por un lado, estudian temas considerados relevantes para lograr sus objetivos, y por el otro, actúan como interlocutores con los poderes públicos, tratando de influir en el devenir de las políticas universitarias.

Entre las comisiones sectoriales que conforman esta Conferencia, cabe destacar, por la labor que realiza en materia de orientación, la CRUE Asuntos Estudiantiles. La misma fue creada en 1996, y desde entonces dirige sus esfuerzos a procurar información al alumnado en las distintas fases de su periplo universitario, así como a la promoción de actividades y proyectos relacionados con este fin. Concretamente, y de acuerdo con la propia página web institucional (CRUE, 2024), la Comisión interviene a través de las siguientes áreas: régimen académico; servicios sociales y asistenciales (diversidad y discapacidad); información y orientación profesional; becas y ayudas al estudio; empleabilidad, asociacionismo y representación estudiantil; y actividades culturales y deportivas.

Además, la mencionada Comisión cuenta con una serie de Grupos de Trabajo. El más interesante de ellos, por lo que a nuestro ámbito de estudio se refiere, es, sin duda, la Red de Servicios de Información y Orientación Universitarios (Red SIOU). En el mismo se encuentra

representado el personal técnico de los servicios de información y orientación al estudiante de las distintas entidades miembros de la CRUE. De entre todas las acciones que tiene asignadas, conviene subrayar la celebración de encuentros anuales enfocados a que los distintos profesionales que forman parte de la Red compartan su experiencia, planteen objetivos comunes y reflexionen sobre su papel en el ámbito de la orientación universitaria.

Es precisamente en el seno de la CRUE donde ve la luz el llamado Informe Bricall (Bricall, 2000), titulado "Informe de Universidades 2000", uno de los documentos clave en el desarrollo de la orientación universitaria (Ibáñez Martínez, 2019). A través del mismo, los rectores miembros de la Conferencia plantearon los retos a los que, según su parecer, debía enfrentarse nuestro sistema universitario a la vista del devenir de los acontecimientos que se estaban presentando en aquel momento. Además, propusieron una serie de medidas de respuesta que ya se estaban implementando en algunos estados de nuestro entorno.

Indudablemente, con una simple lectura del referido informe queda patente la importancia que los rectores otorgan a la información y al asesoramiento de los estudiantes, desde dos puntos de vista principales: la misión del profesorado como tutor y la labor de los servicios de orientación institucionales. Se trata de ir mucho más allá de la simple orientación profesional (propia de los últimos cursos), profundizando, más bien, en un acompañamiento transversal y permanente del alumnado. Así, podemos leer:

> Pero no basta con disponer de información para tomar decisiones adecuadas. Ha de ir acompañada de un adecuado asesoramiento (…). Por consiguiente, los servicios de orientación y de asesoramiento de los estudiantes se convierten en el punto de enlace básico entre los estudiantes y la sociedad (…). Parece adecuado, pues, que las universidades y las demás instituciones de enseñanza superior concedan mayor importancia al asesoramiento de los estudiantes (…). En este contexto, una parte del profesorado (o una parte del tiempo que el mismo destina a actividades docentes) deberá asignarse a tareas de asesoramiento de los estudiantes, en necesaria cooperación con técnicos y profesionales especializados en estas cuestiones. Las instituciones de enseñanza superior deberán establecer esta clase de servicios como una parte central de sus prestaciones (Bricall, 2000, pp. 190-192).

3.1.3. Escenario para la acogida del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

Uno de los mayores puntos de inflexión en el panorama de la educación universitaria (y, por ende, de la orientación vinculada a la misma), es la promoción, a finales de los años noventa del pasado siglo, del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), por parte de los Estados Miembros de la Unión Europea.

Como señala Villena et. al. (2010), esta importante iniciativa europea estuvo motivada por el contexto socioeconómico del momento, marcado por la globalización y la irrupción de las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento; un contexto en el que se generaron demandas sociales inéditas hasta el momento. Lógicamente, la universidad no podía ser ajena a esta nueva realidad, por lo que hubo de plantearse una serie de reformas orientadas a modernizar sus estructuras curriculares, de gestión, movilidad, procesos de enseñanza-aprendizaje y, por supuesto, de orientación y tutoría. Con este planteamiento se inició un proceso de armonización de los sistemas de educación superior de los Estados Miembros de la Unión y de otros países participantes, procurando una mayor competitividad y promocionando la movilidad y la incorporación laboral de todos los ciudadanos. Todo ello giraba en torno a una premisa principal: el aprendizaje de los estudiantes (Vieira y Vidal, 2006).

Toda esta sucesión de intensos cambios y renovaciones estructurales se consolidará en el conocido como *Proceso de Bolonia*, el cual se va concretando, cada dos o tres años, a través de distintos documentos firmados por los países que los suscriben y que recoge el European Higher Education area, (s.f.): *Declaración de la Sorbona* (1998), *Declaración de Bolonia* (1999), *Comunicado de Praga* (2001), *Comunicado de Berlín* (2003), *Comunicado de Bergen* (2005), *Comunicado de Londres* (2007), *Comunicado de Leuven/Louvain-la-Neuve* (2009), *Comunicado de Budapest y Viena* (2010), *Comunicado de Bucarest* (2012), *Comunicado de Ereván* (2015), *Comunicado de París* (2018), *Comunicado ministerial de Roma* (2020) y *Comunicado ministerial de Tirana* (2024). Dichos documentos se traducen en un apoyo muy significativo a la hora de consolidar el derecho de los estudiantes a la orientación; un derecho que supone la mayor implicación del profesorado (aparte de los servicios que ofrece cada institución) con vistas a alcanzar un mayor nivel de calidad universitaria.

Por lo que a España se refiere, se fijaron tres etapas para lograr la implantación definitiva del EEES: la primera de ellas, prevista para en el curso 2008-2009, referida a los títulos de grado; la segunda, en el curso 2010-2011, para el resto de las titulaciones; y la tercera, en el curso 2015-2016, en la que se produciría la extinción definitiva de todas las antiguas diplomaturas y licenciaturas. La herramienta principal para lograr este objetivo es la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (a través de su Título XIII, dedicado específicamente al EEES), desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Es precisamente en este reglamento donde se establece, por vez primera, que "los sistemas de apoyo y orientación deben estar a disposición de los estudiantes una vez matriculados" (Viñuela y Vidal, 2023, p. 606). Asimismo, resulta significativo que la mencionada ley orgánica ya contenga menciones expresas a la orientación universitaria. Más concretamente, su artículo 46, referido a los derechos y deberes de los estudiantes, reconoce como derechos de los alumnos la "orientación e información por la Universidad sobre las actividades de la misma que les afecten" (2c), y el "asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores en el modo en que se determine" (2e).

Tampoco podemos obviar en este punto la mención al documento marco *La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior* (2003), emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD). Se trata de una hoja de ruta donde se deja patente el compromiso asumido por el Gobierno de hacer efectivos los diversos acuerdos relativos a la orientación contemplada en el ámbito del EEES en España, procurando la creación de las normas jurídicas que resultasen pertinentes. Sin embargo, seis años después, la carencia de medios para desarrollar la orientación universitaria desde un punto de vista global e integrador era patente. Así lo denunciaron autores como Saúl *et al*. (2009), quienes reclamaban la implantación de un "sistema planificado que debiera ser evaluado sistemáticamente" (p. 13).

Y así enlazamos con la necesidad de evaluar los estándares de calidad de las universidades. Una evaluación que debe realizarse desde dos perspectivas: la interna (llevada a cabo por la propia comunidad universitaria) y la externa (realizada por comités de expertos o agencias de evaluación). Es en relación con esta segunda vertiente donde resulta imprescindible mencionar a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), como organismo externo creado por la Ley de Universidades de 2001, para la evaluación, certificación y acreditación del sistema universitario español, logrando así la adaptación y mejora continua al EEES. En la actualidad, y tras las reformas operadas por diversas normas (LOMLOU 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público; y otras), la ANECA de configura como un organismo autónomo de la Administración General del

Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. A su vez, forma parte del Registro Europeo de Agencias (EQAR) (ANECA, s.f.).

Antes de concluir este epígrafe cabe señalar que uno de los requisitos establecidos por la ANECA para aprobar y renovar la acreditación de estudios oficiales, es que las universidades cuenten con un servicio de orientación que contribuya a la mejora de la calidad de éstas. Así se exige en los documentos de Protocolos de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales (Red Española de Agencias de Calidad Universitaria, 2022): "Se garantizarán los servicios de apoyo y orientación al estudiantado, dirigidos a facilitar la incorporación de nuevo ingreso a la universidad, y a prestar ayuda a lo largo del proceso de formación y aprendizaje" (p.6).

3.1.4. Estatuto del estudiante universitario, la orientación como derecho

Como señalábamos antes, la implantación del *Plan Bolonia* supuso un punto de inflexión en el panorama de la orientación patrio, a través de las reformas practicadas a partir de la entrada en vigor de distintas normas jurídicas. Una de ellas el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (2010), donde se reconocen, por primera vez en nuestro Ordenamiento Jurídico, los derechos y las obligaciones del alumnado universitario.

Entre el elenco de derechos establecidos por el mencionado reglamento debemos destacar los referidos a la información, al asesoramiento, y a la orientación vocacional, académica y profesional de los estudiantes. De acuerdo con Amor (2020) y López (2015), es posible observar aquí dos planos distintos: el que se centra en la tutoría y en la orientación general (letras a y f del artículo 7), y otro más específico, centrado en la orientación de colectivos de alumnos de un determinado nivel educativo (artículo 8.e para los alumnos de grado, 9 para los maestrandos, y 10.b. para los doctorandos).

Pero el Estatuto va más allá, dedicando otros preceptos a la regulación de las tutorías y del papel de los tutores-profesores. Así, en el artículo 19.3, se prevé que las universidades, con base en su normativa propia y a la emitida por la comunidad autónoma donde se encuentren radicadas, ofrecerán "sistemas tutoriales que integren de manera coordinada las acciones de información, orientación y apoyo formativo a los estudiantes, desarrollados por el profesorado y el personal especializado". El artículo 65, por su parte, se refiere a la posible creación de *unidades de atención al estudiante* (por parte de las universidades y con cargo a sus propios presupuestos o mediante convenios con instituciones o entidades externas), con el fin de ofrecer al alumnado información y orientación en los siguientes ámbitos (apartado 3): elección de estudios y reformulación o cambio de los mismos para facilitar el acceso y la adaptación al entorno universitario; metodologías de trabajo en la universidad y formación en estrategias de aprendizaje, para proporcionar ayuda a los estudiantes en los momentos de transición entre las diferentes etapas del sistema educativo, así como a lo largo de los estudios universitarios, para facilitar el rendimiento académico y el desarrollo personal y social; itinerarios formativos y salidas profesionales, formación en competencias transversales y el diseño del proyecto profesional para facilitar la empleabilidad y la incorporación laboral; estudios universitarios y actividades de formación a lo largo de la vida; becas y ayudas al estudio; asesoramiento sobre derechos y responsabilidades internas y externas a la universidad; asesoramiento psicológico y en materia de salud; asociacionismo y participación estudiantil; iniciativas y actividades culturales, de proyección social, de cooperación y de compromiso social; información sobre servicios de alojamiento y servicios deportivos así como otros servicios que procuren la integración de los estudiantes al entorno universitario; e igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Tras los catorce años transcurridos desde la entrada en vigor del Real Decreto 1791/2010, algunos representantes estudiantiles reclaman la creación de un nuevo estatuto, mejor adaptado a la sociedad contemporánea y que siga la senda marcada por la nueva ley orgánica de universidades (Bosque, 2024; Gutiérrez, 2024).

Esas demandas parecen ser compartidas por los rectores miembros de la Conferencia, según se desprende del *Informe Universidad 2030: Propuesta para el debate* de CRUE (2021). En este documento se hace hincapié en la necesidad de establecer prescripciones normativas y unos requerimientos mínimos para concretar el rol del estudiantado en la Universidad durante la próxima década, con la consiguiente reforma del Estatuto. Se pretende así la creación de un nuevo marco regulador que debe incluir seis puntos, el primero de los cuales es la orientación académica. Se trata de aumentar la coordinación existente entre la formación secundaria y la universitaria. Así se busca, por un lado, mejorar el flujo de información hacia el alumnado y, por otro, ofrecer una formación multidisciplinar y orientada al desarrollo de competencias blandas. Este último punto es muy relevante, pues se considera muy necesario para el adecuado desarrollo personal del estudiantado adquirir la capacidad de adaptarse, con cierta solvencia, a los continuos cambios sociales y profesionales propios e nuestra era.

3.1.5. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La antigua Ley Orgánica de 2001 fue sustituida, recientemente, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en adelante LOSU.

En su articulado se recogen algunos de los puntos y principios de la orientación universitaria que venimos comentando a lo largo de estas páginas. Cabe destacar la promoción del acceso a la educación superior; la adecuación de la ordenación de las enseñanzas universitarias; la garantía de la buena gobernanza de las propias instituciones; el fomento de la investigación; la transferencia del conocimiento; y la movilidad de los agentes implicados (estudiantes, profesores y PAS). Asimismo, se pretende garantizar la calidad de las instituciones académicas y, finalmente, poner fin a la precariedad laboral.

A pesar de todo, nos encontramos ante una ley que ha levantado muchas críticas, dejando patente el bajo nivel de consenso alcanzado entre las diversas partes implicadas en su preparación. De hecho, podemos considerar que los detractores de la norma son mayoría en los ámbitos de la comunidad académica, científica y estamentos sociales (Corominas Subias, 2023; UNED, 2023).

Centrándonos específicamente en el ámbito de nuestro estudio, cabe mencionar que la presente ley orgánica recoge de la anterior algunas alusiones a la orientación universitaria, e incorpora otras nuevas.

En la Tabla 1 se presentan las principales alusiones a procesos de orientación y acompañamiento al estudiante sobre los que se pronuncia la normativa: Derecho al acceso, a la orientación e información sobre las actividades académicas; Derecho a un servicio de orientación que facilite el itinerario formativo y la inserción social y laboral; Derecho a las funciones de tutoría; Constitución de *Unidades básicas*; Promoción de programas de información, acogida, orientación, acompañamiento y formación que favorezcan la atracción del talento. En las dos columnas que siguen, se indica si están presentes los ítems descritos, y el artículo donde consta respectivamente dentro de la anterior Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) y la actual LOSU (2023).

Tabla 1.

Comparativa LOU (2001) y LOSU (2023) con relación a la orientación

Preceptos sobre orientación	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades	Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
Derecho a la orientación e información sobre las actividades académicas	Artículo 46	Artículo 33
Derecho a un servicio de orientación que facilite el itinerario formativo y la inserción social y laboral	-	Artículo 33
Derecho a las funciones de tutoría	Disposición adicional vigésima novena	Disposición adicional novena
Unidades básicas: igualdad y diversidad; unidad de orientación psicopedagógica; unidad de prevención y fomento del bienestar emocional; unidad de los servicios de orientación profesional	Disposición adicional vigésima cuarta. (solo prevé "la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades")	Artículo 43
Promoción de programas de información, acogida, orientación, acompañamiento y formación que favorezcan la atracción del talento	-	Artículo 28

Fuente: Elaboración propia en base al análisis realizado (2024).

El primer derecho de los estudiantes universitarios al que hacemos alusión es precisamente al derecho a la orientación e información sobre las actividades que les afecten. Este principio ya se contemplaba en la anterior LOU (2001):

> Artículo 46. Derechos y deberes de los estudiantes:
> (…) En los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los estudiantes tendrán derecho a: (…)
> c) La orientación e información por la Universidad sobre las actividades de la misma que les afecten. (…)
> e) El asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores en el modo en que se determine (art. 46. 2).

Podemos observar que se mantiene en la nueva LOSU (2023), concretamente en el artículo 33 (sobre los *Derechos relativos a la formación académica*). Además, se añade una alusión a la visión integral que debe tomar esta orientación e información, especificando que deberá atenderse a las tres líneas de actuación: formativa, social y laboral:

> Artículo 33. Derechos relativos a la formación académica.
> En relación con su formación académica, el estudiantado tendrá los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos reconocidos por el estatuto del estudiante universitario aprobado por el Gobierno: (…)
> e) A las tutorías y al asesoramiento, a la orientación psicopedagógica y al cuidado de la salud mental y emocional, en los términos dispuestos por la normativa universitaria. (…)
> h) A la orientación e información sobre las actividades que le afecten y, en especial, a un servicio de orientación que facilite su itinerario formativo y su inserción social y laboral. (LOSU, 2023, art.33. e, h).

Igualmente se conserva el contenido relativo a las funciones de tutoría y a las actividades de orientación y acompañamiento por parte del profesorado.

Una de las principales novedades introducidas por la nueva ley se encuentra recogida en su artículo 43. En dicho precepto se prevé que las universidades cuenten con las llamadas *unidades básicas*, entre las cuales se hallan la unidad de igualdad y de diversidad (que podrá constituirse de forma conjunta o separada); la unidad de orientación psicopedagógica; la unidad de prevención y fomento del bienestar emocional; y la unidad de los servicios de orientación profesional:

> Las universidades contarán con unidades de igualdad y de diversidad, que se podrán constituir de forma conjunta o separada, de defensoría universitaria y de inspección de servicios, así como servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico y servicios de orientación profesional, dotados con recursos humanos y económicos suficientes (LOSU, 2023, art. 43.1).

Todos ellos serán servicios gratuitos ofrecidos por las respectivas universidades, en colaboración con las respectivas administraciones autonómicas. Corresponderá a los Estatutos de cada universidad establecer el régimen de funcionamiento de estas unidades, así como el perfil de los profesionales que lideren estos servicios.

La LOU (2001) sí preveía la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades. Aunque esta era una visión muy limitada del actual concepto de inclusión y atención a la diversidad, y no mencionaba recursos específicos para la orientación de estos colectivos:

> Disposición adicional vigésima cuarta. De la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades.
> 3. Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria (Disposición adicional vigésima cuarta. 3).

Igualmente resulta innovador el precepto regulador que persigue la promoción de "programas de información, acogida, orientación, acompañamiento y formación" (LOSU, 2023, art.28). De esta forma se pretende favorecer la atracción y retención del talento a nivel de investigación universitaria en nuestro país. Un aspecto completamente olvidado por la ley de 2001 y que está muy alineado con los objetivos de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el citado documento marco *Universidad 2030* (CRUE, 2021).

Figura 2

Mapa de conexiones análisis documental

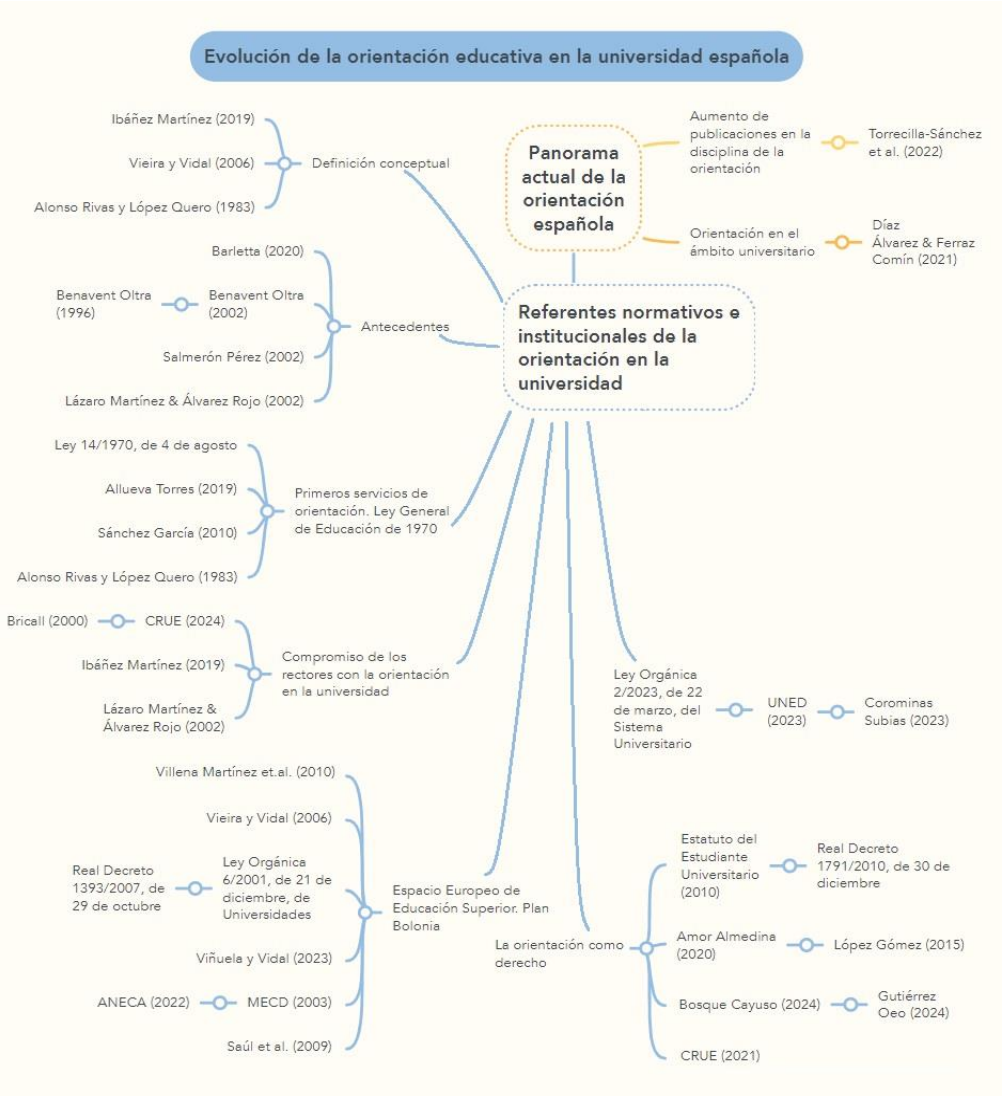

Fuente: Elaboración propia en base al estudio y revisión realizada (2024).

4. Conclusiones

la LOU fue la primera norma en destacar el importante papel de la orientación educativa como servicio hacia los estudiantes universitarios y reconocerla como un derecho fundamental de éstos; no obstante, no llegó a estructurarse en un sistema integral dotado de elementos básicos. La reciente LOSU continúa con ese legado y acoge el derecho a la orientación educativa dentro de las llamadas *unidades básicas*, que hacen referencia a las tres áreas de la acción orientadora: personal, social y profesional.

La implementación del EEES en España ha supuesto que el sistema universitario haya experimentado diversos cambios, que han conducido a un nuevo modelo de orientación.
A pesar de los esfuerzos por sistematizar la orientación en el ámbito de la educación superior universitaria, tal como afirma Amor (2020), hasta el momento el desarrollo teórico y conceptual alcanzado de la orientación universitaria es mucho mayor que su despliegue efectivo. Es necesario que se pongan a disposición de las instituciones los medios necesarios para que se puedan implementar de forma satisfactoria las medidas y derechos que recogen

las leyes (Allueva Torres, 2022). Actualmente, la regulación de la orientación en la universidad no ha pasado de ser un constructo teórico que deberá ir desplegándose en las sucesivas normas y marcos de actuación.

En conclusión, los objetivos de este trabajo se han visto alcanzados, pues se ha analizado el desarrollo experimentado en el campo de la orientación universitaria desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad, aplicando el método de revisión documental. Por otra parte, se ha concluido que la actual ley de universidades aporta diversas novedades a la orientación psicopedagógica universitaria y se ha comparado cualitativamente respecto al anterior ordenamiento.

Como futuras vías de investigación sería pertinente estudiar el alcance que ha tenido la última ley de universidades con relación a la mejora de los sistemas de orientación educativa existentes. Si ha fomentado el cambio en sus estructuras, cuántas universidades lo han iniciado y en qué medida lo han hecho, con el objeto de facilitar información que contribuya a una mejora del sistema. Para ello se podría realizar un trabajo descriptivo en que se analice la oferta de estos servicios y recopile sus principales iniciativas y buenas prácticas.

5. Referencias

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. (2024.). *La Agencia*. https://www.aneca.es/aneca

Allueva Torres, P. (2022). *Orientación educativa y universidad*. Octaedro.

Allueva Torres, P. (coord.) (2019). *Orientación y calidad educativa universitarias*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Zaragoza. https://zaguan.unizar.es/record/79095/files/BOOK-2019-021.pdf

Alonso Rivas, J. y López Quero, M. (1983). *Los COIE de las universidades madrileñas; seis años de actividades, dirección y coordinación*. Fundación Universidad-Empresa.

Amor Almedina, M. I. (2020). *La orientación universitaria. Aproximación histórica y conceptual para un modelo de acción tutorial en la Educación Superior*. Octaedro.

Barletta, C. M. (2020). La orientación educativa como campo de intervención: origen, sentidos y perspectivas. *Archivos de Ciencias de La Educación*, *14*(18). https://doi.org/10.24215/23468866e087

Benavent Oltra, J. A. (1996). *La orientación psicopedagógica en España: desde sus orígenes hasta 1939*. Promolibro.

Benavent Oltra, J. A. (2002). La orientación universitaria en España: evolución histórica y servicios ofertados en la actualidad. En V. Álvarez Rojo y Á. Lázaro Martínez (Eds.), *Calidad de las Universidades y orientación universitaria* (pp. 401-432). Ediciones Aljibe.

Bosque Cayuso, L. (2024). *Al Estatuto del Estudiante Universitario no le han sentado bien los años*. El País. https://lc.cx/V9X-Lz

Bricall, J. M. (2000). *Informe Universidad 2000*. Conferencia de Los Rectores de Las Universidades Españolas. https://lc.cx/ETddoP

Corominas Subias, A. (2023). Ley Orgánica del Sistema Universitario: un compendio. Una guía para leer e interpretar la LOSU. *Red de Información Educativa*. https://redined.educacion.gob.es/xmlui/handle/11162/247843

CRUE. (2021). Universidad 2030. *CRUE Universidades Españolas*. https://lc.cx/ZSnLsm

CRUE. (2024). *Comisión sectorial de Asuntos estudiantiles*. https://lc.cx/Pvvs4i

Díaz Álvarez, A. y Ferraz Comín, E. (2021). La orientación universitaria: una nueva mirada a partir de la COVID-19. En *Congreso Internacional de Orientación Universitaria: Buena orientación, buena elección* (pp. 54-61). Universidad de Valladolid https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8584183

European Higher Education area (EHEA). (2024). *Declaraciones ministeriales y comunicados de prensa*. European Higher Education Area (EHEA). https://lc.cx/107pfL

Gutiérrez Oeo, G. (2024). *Por un Estatuto del Estudiante Universitario adecuado a la realidad actual*. Espacios de Educación Superior. https://lc.cx/5B1GWi

Ibáñez Martínez, R. (2019). Origen y evolución de los Servicios de Orientación en las universidades españolas: hacia un nuevo modelo. *Revista de Orientación Educacional*, *33*(64), 23-43. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7773092.pdf

Lázaro Martínez, Á. y Álvarez Rojo, V. (2002). *Calidad de las universidades y orientación universitaria*. Ediciones Aljibe. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=3071

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre de 2001, núm. 307, pp. 49400 a 49425. https://www.boe.es/eli/es/lo/2001/12/21/6

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre de 2001, núm. 70. https://www.boe.es/eli/es/lo/2023/03/22/2/con

López Gómez, E. (2015). *La tutoría en el EEES: propuesta, validación y valoración de un modelo integral*. https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=45118&info=resumen&idioma=SPA

Martínez Corona, J. I., Palacios Almón, G. E. y Oliva Garza, D. B. (2023). Guía para la revisión y el análisis documental: propuesta desde el enfoque investigativo. *Ra Ximhai*, *19*(1), 67-83. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8851658

Ministerio de Educación Cultura y Deporte (MECD). (2003). *Documento-Marco: La integracion del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior*. https://lc.cx/V_Nr4K

Peña, T. y Pirella, J. (2007). La complejidad del análisis documental Información, cultura y sociedad: revista del Instituto de Investigaciones. *Información, Cultura y Sociedad: Revista Del Instituto de Investigaciones*, 16, 55–81. https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, núm. 207, pp. 44037 a 44048. https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/10/29/1393

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, núm. 318, pp. 109353 a 109380. https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/12/30/1791

Red Española de Agencias de Calidad Universitaria. (2022). *Protocolo De Evaluación Para La Verificación*. ANECA. https://lc.cx/D40oHL

Salmerón Pérez, H. (2002). Orientación Universitaria en los ámbitos europeos y anglosajón. In V. Álvarez Rojo y Á. Lázaro Martínez (Eds.), *Calidad de las Universidades y orientación universitaria* (pp. 433-458). Ediciones Aljibe.

Sánchez García, M. F. (2010). La orientación en España: Despegue de una profesión. *Revista Española de Orientacion y Psicopedagogia*, *21*(2), 231-239. https://doi.org/10.5944/REOP.VOL.21.NUM.2.2010.11527

Saúl, L. Á., López González, M.D. y Bermejo, B. G. (2009). La orientación educativa en las universidades españolas: de la orientación laboral y vocacional a la atención psicológica educational. *Acción psicológica*, 6, 7-15. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3221443

Torrecilla Sánchez, E. M., Gamazo, A. y Sanchez Prieto, J. C. (2022). La orientación educativa en España: mapeo sobre su estado actual (2010-2019). *Education in the Knowledge Society (EKS)*, 23, 1-21. https://doi.org/10.14201/eks.26739

UNED. (2023). El impacto de la nueva Ley orgánica del sistema universitario (LOSU) y su valoración. In *Canal UNED*. https://canal.uned.es/video/646b14206ff5a73bbf3c25a2

UNESCO. (n.d.). *Educación superior*. https://www.unesco.org/es/higher-education

Vieira, M. J. y Vidal, J. (2006). Tendencias de la Educación Superior europea e implicaciones para la orientación universitaria. *REOP-Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, *17*(1), 75-97. https://doi.org/10.5944/reop.vol.17.num.1.2006.11340

Villena Martínez, M. D., Muñoz-García, A., Polo Sánchez, T. y Jiménez Rodríguez, J. (2010). Organización de la Orientación Universitaria en el Espacio Europeo de Educación Superior: la Unidad de Orientación de Centro. *Electronic Journal of Research in Education Psychology*, *8*(22), 1387-1404. https://doi.org/10.25115/ejrep.v8i22.1452

Viñuela, Y. y Vidal, J. (2023). Orientación a estudiantes en los títulos universitarios públicos españoles. *Revista Complutense de Educacion*, *34*(3), 605-616. https://doi.org/10.5209/RCED.79759

CONTRIBUCIONES DE AUTORES/AS, FINANCIACIÓN Y AGRADECIMIENTOS

Contribuciones de los/as autores/as:

Conceptualización: Bertolín Bruguera, Eva y Guevara Ingelmo, Raquel María; **Software:** Bertolín Bruguera, Eva; **Validación:** Bertolín Bruguera, Eva y Guevara Ingelmo, Raquel María; **Análisis formal:** Bertolín Bruguera, Eva; **Curación de datos:** Bertolín Bruguera, Eva; **Redacción-Preparación del borrador original:** Bertolín Bruguera, Eva; **Redacción-Re- visión y Edición:** Bertolín Bruguera, Eva y Guevara Ingelmo, Raquel María; **Visualización:** Bertolín Bruguera, Eva y Guevara Ingelmo, Raquel María; **Supervisión:** Guevara Ingelmo, Raquel María; **Administración de proyectos:** Bertolín Bruguera, Eva y Guevara Ingelmo, Raquel María; **Todos los/as autores/as han leído y aceptado la versión publicada del manuscrito:** Bertolín Bruguera, Eva y Guevara Ingelmo, Raquel María.

Financiación: Esta investigación no recibió financiación externa.

AUTORES:

Eva Bertolín Bruguera
Universidad Católica de Ávila, España.

Profesora e Investigadora de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Católica de Ávila. Con más de quince años de experiencia docente en formación para el empleo, competencias TIC y orientación laboral. Doctoranda en Educación por la Universidad Pontificia de Salamanca, licenciada en Pedagogía por la Universidad de Barcelona, Máster en educación y TIC (e-learning) y Posgrado en Coaching, ambos por la Universitat Oberta de Catalunya. Sus líneas de investigación son la Orientación Educativa en la Universidad.

eva.bertolin@ucavila.es

Orcid ID: https://orcid.org/0009-0008-2240-4002

Raquel María Guevara Ingelmo
Universidad Pontificia de Salamanca, España.

Profesora e Investigadora de la Facultad de Educación de la Universidad Pontificia de Salamanca. Doctora en Ciencias Humanas y Sociales. Máster en Investigación. Licenciada en Psicopedagogía y Diplomada Maestra en Educación Infantil y Primaria. Profesora en el área de Didáctica y Organización Escolar en diferentes Grados y Másteres. Acreditada en la Figura de Contratado Doctor por ACSUCYL y ANECA. Posee un sexenio de investigación. Sus líneas de investigación son la Innovación Educativa, Educación y salud. Cuenta con numerosas publicaciones en revistas de impacto, es miembro del consejo editorial de revistas científicas, ha participado en multitud de Congresos Nacionales e Internacionales.

rmguevarain@upsa.es

Índice H: 10
Orcid ID: https://orcid.org/0000-0002-2615-8653
Scopus ID: https://www.scopus.com/authid/detail.uri?authorId=57216683429
Google Scholar: https://scholar.google.com/citations?user=bSbcr_YAAAAJ&hl=es
Linkedin: https://www.linkedin.com/in/raquelmguevara/?originalSubdomain=es